



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 97 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Guatemala, México, Perú, Tailandia, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y sus demás resoluciones anteriores,

Reafirmando su compromiso con los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha común contra el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, y observando con satisfacción que los gobiernos siguen resueltos a superar el problema mundial de las drogas mediante la aplicación cabal y equilibrada de estrategias nacionales, regionales e internacionales para reducir la demanda, la producción y el tráfico de drogas ilícitas,

Reafirmando también la importancia de los compromisos contraídos por los Estados Miembros para alcanzar los objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones², y acogiendo con satisfacción las directrices y los elementos recomendados por la Comisión de Estupefacientes al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para la preparación de informes ulteriores sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones³,

¹ Véase resolución 55/2.

² Resolución S-20/2, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 8.* (E/1999/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 42/11; e *ibíd.*, 2001, *Suplemento No. 8.* (E/2001/28/Rev.1), cap. I, secc. C, resolución 44/2.

Destacando la importancia del Plan de Acción⁴ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵, que introduce un enfoque global en que se reconoce un nuevo equilibrio entre la reducción de la oferta y la demanda ilícitas con arreglo al principio de la responsabilidad compartida, y del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁶, que reconoce la importancia de la reducción de la oferta como parte integrante de una estrategia equilibrada de lucha contra las drogas,

Reconociendo los esfuerzos de todos los países, en particular de aquellos que producen estupefacientes para usos científicos y médicos, y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para prevenir el desvío de dichas sustancias a los mercados ilícitos y mantener la producción en un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸,

Consciente de que los progresos realizados en el cumplimiento de las metas establecidas en la Declaración política han sido relativos, lo que se refleja en los informes bienales⁹ del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁰, y reconociendo que el problema de las drogas sigue siendo un reto mundial que pone en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y jóvenes, y que socava la estabilidad socioeconómica y política y el desarrollo sostenible, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, y es causa de violencia y criminalidad, en particular en las zonas urbanas,

Observando con profunda preocupación el aumento del uso indebido de estupefacientes, especialmente los estimulantes de tipo anfetamínico, entre los niños y jóvenes,

Profundamente preocupada por los graves retos y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

Gravemente preocupada por las políticas y actividades a favor de la legalización de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos que no conciben con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y podrían poner en peligro el régimen de fiscalización internacional de drogas,

Reconociendo que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas adoptadas en este ámbito,

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Resolución S-20/3, anexo.

⁶ Resolución S-20/4 E.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

⁸ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

⁹ E/CN.7/2001/2 y Add.1 a 3, E/CN.7/2001/16 y E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6.

¹⁰ Anteriormente denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

I**Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas**

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se debe encarar en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y se debe llevar a cabo en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y sobre la base de los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972¹¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹² o se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que con carácter prioritario firmen o ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos¹³ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁴ o se adhieran a ellos, a fin de combatir en forma integral las actividades delictivas transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de drogas;

II**Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones**

1. *Reafirma* la Declaración Ministerial Conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, adoptada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹⁵, que enfatiza que el problema mundial de las drogas debe abordarse en los contextos multilateral, regional, bilateral y nacional, que para tener éxito, la acción para contrarrestarlo deberá contar con la participación de todos los Estados Miembros, deberá estar respaldada por una enérgica cooperación internacional y para el desarrollo y deberá incluirse además en las prioridades de desarrollo nacional, y que dicha acción requiere un equilibrio entre la reducción de la oferta y la reducción de la demanda así como una estrategia amplia que combine el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, la erradicación, la interdicción, la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la educación;

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹² Véase Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

¹³ Resolución 55/25, anexos I a III y resolución 55/255, anexo.

¹⁴ Véase la resolución 58/4.

¹⁵ A/58/124, secc.II.A.

2. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen sus actividades de lucha contra el problema mundial de las drogas, a fin de lograr las metas para 2008 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²;

3. *Exhorta* a todos los actores pertinentes a que sigan cooperando estrechamente con los gobiernos en la labor de promover y aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

Estrategias nacionales de fiscalización de drogas

4. *Subraya* que la reunión y el análisis de datos y la evaluación de los resultados de las políticas vigentes son instrumentos indispensables para poder seguir formulando políticas sólidas de fiscalización de drogas que se basen en pruebas científicas;

Reducción de la demanda

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción⁴ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵ y a intensificar la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas en su población, especialmente entre los niños y los jóvenes;

6. *Exhorta* a los Estados, para lograr una reducción significativa y mensurable del uso indebido de drogas para el año 2008, a:

a) Seguir ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización del público al problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación, y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les ayude a desenvolverse en la vida cotidiana y les induzca a adoptar formas de conducta saludables y a participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Seguir formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, entre ellas actividades dirigidas a reducir los riesgos, que se ajusten a una práctica médica bien fundada y a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, y a brindar a los toxicómanos una gama amplia de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social aumenta considerablemente el riesgo de uso indebido de drogas;

c) Mejorar los programas de intervención temprana para disuadir a niños y jóvenes de consumir drogas ilícitas, incluida la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomentar la participación activa de la juventud en campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Brindar una amplia gama de servicios destinados a prevenir la transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas asociadas al uso indebido de drogas, entre ellos, servicios en materia de educación, asesoramiento psicológico

y tratamiento de la drogadicción, y en particular a ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por solucionar esos problemas;

Drogas sintéticas ilícitas

7. *Exhorta* a los Estados a renovar sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las medidas amplias establecidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores¹⁶, a esforzarse especialmente por luchar contra el uso indebido y el consumo recreativo de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes, y a difundir información sobre las consecuencias perjudiciales que desde el punto de vista social, económico y de la salud tiene ese uso indebido;

Fiscalización de precursores

8. *Alienta* a los Estados a establecer o reforzar mecanismos y procedimientos que permitan asegurar una fiscalización estricta de los precursores químicos que se emplean para fabricar drogas ilícitas, a prevenir la desviación de los precursores químicos empleados en la fabricación ilícita de otros estupefacientes mediante el intercambio de información con otros Estados, y a aplicar plenamente el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Cooperación judicial

9. *Exhorta* a todos los Estados a reforzar la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y de represión a todos los niveles a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas, e intercambiar prácticas operativas óptimas y fomentar su implantación con miras a la interdicción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo y portuario;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a mantener una estrecha cooperación, basada en el intercambio de información, especialmente sobre el control de las fronteras y en la aplicación de los tratados de extradición;

Lucha contra el blanqueo de dinero

11. *Insta* a los Estados a reforzar las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo del producto del tráfico ilícito de drogas y de las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas e instituciones internacionales como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a establecer regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y fortalecer los ya existentes y a mejorar el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de ese producto;

¹⁶ Véase resolución S-20/4 A.

12. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir disposiciones en sus planes nacionales de fiscalización de drogas para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación de actos terroristas y, en general, contrarrestar toda acción delictiva de la delincuencia organizada transnacional, y complementar las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

Cooperación internacional para erradicar los cultivos ilícitos y fomentar el desarrollo alternativo

13. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar programas alternativos innovadores y destaca la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional contribuyan al desarrollo financiero, económico y social de las familias y las comunidades que se benefician de esos programas;

14. *Exhorta* a los Estados, cuando proceda, a:

a) Incrementar el apoyo, incluso mediante el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo, protección ambiental y erradicación que hayan emprendido los países afectados por el cultivo ilícito de cannabis, especialmente en África, de adormidera y de arbusto de coca, en particular los programas nacionales que tienen como objetivo reducir la marginación social y fomentar el desarrollo económico sostenible;

b) Mejorar mediante la cooperación regional e internacional, las estrategias conjuntas para reforzar, especialmente a través de la capacitación, la educación y la prestación de asistencia técnica, su capacidad en materia de desarrollo alternativo, erradicación e interdicción, con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos;

c) Alentar la cooperación internacional, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, para evitar que aparezcan cultivos ilícitos o que éstos se reubiquen en otras áreas;

d) Facilitar, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados a los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, necesarios para crear empleo, erradicar la pobreza, eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

e) Establecer mecanismos nacionales para vigilar y verificar los cultivos ilícitos, o reforzarlos, cuando proceda;

f) Seguir contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para necesidades médicas y científicas y seguir cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

g) Compartir con los Estados afectados su experiencia y sus conocimientos en materia de erradicación de cultivos ilícitos para la producción de drogas y programas de desarrollo alternativo y aplicar nuevas estrategias e instrumentos para complementar los existentes con el fin de combatir el tráfico de sustancias ilícitas;

15. *Insta* a la comunidad internacional a incrementar el apoyo financiero y técnico al Afganistán para que el Gobierno pueda aplicar provechosamente su estrategia nacional de lucha contra los estupefacientes;

III

Acción del sistema de las Naciones Unidas

1. *Destaca* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, así como en otras instituciones y organizaciones multilaterales competentes;

2. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando el mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas adoptadas y las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 44°, 45°, 46° y 47° con objeto de mejorar su funcionamiento;

3. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, como órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, entre ellos los que le permitirán continuar eficazmente sus actividades en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topaz y el Proyecto Prisma, y, por lo tanto, exhorta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, y destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de las convenciones y convenios de fiscalización internacional de drogas;

5. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito a fin de cumplir su mandato y pide a la Oficina que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, y siga alentando a la vez al Director Ejecutivo a dar máxima eficacia al Programa, entre otras cosas, mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y, en particular, de las recomendaciones formuladas en ellas;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otras organizaciones y organismos regionales y organizaciones no gubernamentales

competentes, y prestando, cuando se le solicite, asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia técnica a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular implantando programas de desarrollo alternativo, y estudiando mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y ayudando a los países, cuando lo soliciten, a seguir elaborando y aplicando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales de modo que puedan emprender actividades de programación y otorgamiento de préstamos en relación con la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados en cumplimiento de lo decidido en el período extraordinario de sesiones, y siga manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

f) Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas de encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

g) Publicando el *World Drug Report* con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas y procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

h) Prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más afectados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

i) Desarrollando estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración, e informando a la Comisión de Estupefacientes en su 48° período de sesiones sobre el seguimiento del Plan de Acción;

j) Prestando asistencia, a solicitud de los Estados y respetando plenamente su soberanía e integridad territorial, y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Agencia Espacial Europea, entre otros, para detectar a tiempo la aparición o el desplazamiento de cultivos ilícitos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales que, junto a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas, facilite capacitación y asesoramiento, a través de cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones en materia de

blanqueo de dinero y financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne al Programa una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación asegurada y previsible;

8. *Alienta* a las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a reforzar la cooperación regional e internacional, teniendo presentes los resultados del período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

9. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas e insta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función directriz y facilite la información y la asistencia pertinentes para la elaboración de los programas;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁷ y, teniendo presente que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹⁷ A/59/188.